

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 29 de setiembre de 1967 — Número 21.283

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.116 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley facultando al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Alvear, a transferir al Gobierno Provincial un inmueble de propiedad Comunal ubicado en el Distrito Canalejas, a fin de que se concrete la habilitación y puesta en funcionamiento de un Centro Asistencial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 del expediente Nº 179-R-1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.119 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se le autorice a dictar una ley estableciendo modificaciones a la organización del gobierno escolar en la Provincia; con la finalidad de adecuar y dinamizar las estructuras educativas y atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 25 a 33 del expediente Nº 79.909|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice... "la dirección y organización de la enseñanza en los...", deberá decir: "...la dirección y organización de la enseñanza oficial en los..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.122 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se autorice el dictado de una ley ratificando los convenios celebrados oportunamente entre distintos Ingenios Azucareros, la Nación y la Provincia y atento que los mismos han sido aprobados por las Leyes Nacionales Nros. 17.134, 17.222 y 17.278,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente Nº 80.856|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.123 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley fijando el arancel de honorarios para los profesionales en ciencias económicas, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa modifica el Decreto-Ley Provincial Nº 1.697|56 que rige en la materia;

Que el cuerpo legal proyectado ha sido propuesto por el respectivo Consejo Profesional y tiende a actualizar las escalas retributivas de los servicios prestados por dichos profesionales;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fs. 1 a 16 del expediente número 74.669|67, con las modificaciones detalladas en la planilla de fojas 42 a 44.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Modificaciones a Introducir al Proyecto de Ley cuyo Texto obra de fojas 1 a 16 del expediente Nº 74.669|67

PROVINCIA DE MENDOZA

LEY FIJANDO ARANCELES PARA PROFESIONALES GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

Capítulo primero:

Artículo 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"El monto de los honorarios se fijará con arreglo a la presente ley, pudiendo pactarse o regularse judicialmente por encima de dicho monto, sólo en consideración al mérito y significación excepcional de ciertos trabajos, según la importancia, complejidad, naturaleza y extensión de la labor profesional y su trascendencia".

Capítulo segundo:

Artículo 5º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Por la confección de estados patrimoniales, cálculo y planillas de dividendos a los acreedores, en las quiebras o liquidaciones sin quiebra, el honorario será regulado conforme al Título XIV de la Ley 11.719".

Artículo 6º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Por la confección de inventarios, graduación y verificación de créditos y proyectos de distribución de fondos, en los concursos civiles, el honorario será fijado de acuerdo al artículo 359 del Código de Procedimientos Civiles".

Artículo 7º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Por los informes periciales producidos en juicios de cualquier índole, fuero o jurisdicción, se aplicará la siguiente escala sobre el monto objeto del peritaje:

hasta $	1.000			del 13 al 18 %
más de ,,	1.000	hasta $	5.000	del 11 al 16 %
,, ,, ,,	5.000	,,	,, 10.000	del 9 al 14 %
,, ,, ,,	10.000	,,	,, 50.000	del 7 al 12 %
,, ,, ,,	50.000	,,	,, 500.000	del 5 al 10 %
,, ,, ,,	500.000	en adelante		del 4 al 10 %".

Artículo 8º — El inciso b) deberá redactarse con el siguiente texto:

"Si se hubiera aceptado el cargo y no se hubiere presentado el informe pericial, el Juez dictará la regulación teniendo en cuenta la labor desarrollada o tareas preliminares cumplidas.

Al efecto el profesional podrá estimar sus honorarios por la labor realizada acompañando los antecedentes correspondientes. Los honorarios serán regulados en definitiva por el Juez, merituando dichos antecedentes".

Artículo 9º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Por informes periciales requeridos en Tribunales del fuero laboral, deberá aplicarse la escala estipulada para el artículo 7º".

Artículo 10. — Donde dice: "cuarenta por ciento (40 %)" deberá decir: "veinte por ciento (20 %)".

Artículo 15. — Deberá modificarse la escala en la siguiente forma:

En la columna "Fijo" donde dice: "1.500" deberá decir: "de 750 a 1.500"; donde dice: "4.500" deberá decir: "de 2.250 a 4.500"; donde dice: "7.500" deberá decir: "de 3.750 a 7.500".

En la columna "Más" donde dice: "2 %" deberá decir: "de 1 al 2 %"; donde dice: "1 %" deberá decir: "de 0,50 a 1 %" y donde dice: "1/2 %" deberá decir: "de 1/4 a 1/2 %".

Artículo 16. — Deberá modificarse la escala en la siguiente forma:

En la columna "Fijo" donde dice: "24.000" deberá decir: "de 12.000 a 24.000"; donde dice: "204.000" deberá decir: "de 102.000 a 204.000" y donde dice: "404.000" deberá decir: "de 202.000 a 404.000".

En la columna "Más" donde dice: "2 %" deberá decir: "de 1 a 2 %"; donde dice: "1 %" deberá decir: "de 0,50 a 1 %" y donde dice: "0,50 %" deberá decir: "de 0,25 a 0,50 %".

Artículo 17. — Donde dice: "será el cinco por ciento (5 %)" deberá decir: "será del dos y medio al cinco por ciento 2 1/2 al 5 %)"; donde dice: "diez por ciento (10 %)" deberá decir: "del cinco al diez por ciento (5 al 10 %)".

Artículo 18. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Cuando se trate de juicios no susceptibles de apreciación pecuniaria o cuando de la litis no surja o no se cuestione un monto preciso, el profesional deberá estimar sus honorarios y éstos serán en definitiva fijados por el Juez, atendiendo las características del juicio, el mérito e importancia de los trabajos presentados, la complejidad y carácter de la cuestión planteada y la trascendencia moral o económica que para las partes reviste la cuestión en debate".

Artículo 20. — Deberá reemplazarse del segundo y tercer renglón:

"Aunque no hubieran sido" por: "una vez".

Artículo 23. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Todo profesional en ciencias económicas designado en juicio de cualquier fuero, podrá una vez realizado su trabajo y regulados sus honorarios por el Juez, exigir fianza suficiente para el pago de sus honorarios, la que será fijada o denegada por los jueces, sin apelación por parte del profesional".

Artículo 27. — Deberá agregarse al final, el siguiente párrafo:

"...., en los casos en que éste fuera necesario".

Capítulo tercero:

Artículo 30. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"En los casos de constitución o transformación de sociedades, el honorario de los profesionales en ciencias económicas, por asesoramiento de carácter financiero, económico, impositivo y contable, será el que resulte de aplicar la siguiente escala: (la escala será la propuesta).

Artículo 31. — En el primer párrafo deberá agregarse luego de la palabra "Por", el siguiente texto: "asesoramiento de carácter financiero, económico, impositivo y contable en".

En el segundo párrafo deberá efectuarse el mismo agregado que en el anterior, también a continuación de la palabra "Por".

Artículo 32. — El segundo párrafo deberá redactarse con el siguiente texto:

"Cuando la organización integral comprende además el asesoramiento en la constitución de la sociedad, el presente arancel se incrementará en un cincuenta por ciento (50 %)".

Artículo 34. — Deberá agregarse al final el siguiente texto:

"...pero sí responsabilizándose que los mismos concuerden con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales y que se han observado criterios de apreciación técnicamente correctos".

Capítulo quinto:

Artículo 46. — Deberá modificarse el porcentaje de la escala referida a la renta de 1ª y 2ª Categoría, en la siguiente forma:

En la columna "Más" donde dice: "5 %" deberá decir: "5 o/oo"; donde dice: "3 %" deberá decir: 3 o/oo; donde dice: "2 %" deberá decir: 2 o/oo"; donde dice: "1 %" deberá decir: "1 o/oo" y donde dice: "0,5 %" deberá decir: "0,5 o/oo".



Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.031 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede disponer los ordenamientos presupuestarios correspondientes a los servicios de "Cuentas Especiales" que deben incorporarse a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en función de lo prescripto por la Ley Nº 16.956 de organización de los Ministerios y a lo establecido por el Decreto Nº 3.870/66 y Ley Nº 17.271, de competencias de las Secretarías de Estado;

Que en esas condiciones registran las Cuentas Especiales "Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia" y "Estudios e Investigaciones de Seguridad Social" que funcionaban en el ámbito del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que oportunamente se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130 remitiendo a la Secretaría de Estado de Hacienda el plan de gastos para el Ejercicio 1967 que responden a tales servicios, los que se hallan convenientemente financiados con los recursos previstos para cada una de las Cuentas Especiales mencionadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de las Cuentas Especiales de la Jurisdicción 62 - Secretaría de Seguridad Social, en la suma de quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional ($ 549.650.100.— m/n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes		520.607,1
Finalidad — Asistencia Social		520.607,1
Sector 2 — Gastos de operación		520.607,1
Inciso 21 — Personal	279.807,6	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	240.799,5	
Sección 6a. — Erogaciones de Capital		29.043,0
Finalidad — Asistencia Social		29.043,0
Sector 7 — Inversiones		29.043,0
Inciso 71 — Bienes	29.043,0	
TOTAL GENERAL		549.650,1

Art. 2º — Fíjase en la suma de quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional ($ 549.650.100.- m/n.) el cálculo de recursos del ejercicio 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1a. - Erogaciones Corrientes y 6a. - Erogaciones de Capital, correspondientes a recursos de Cuentas Especiales, Secretaría de Seguridad Social (Nº 62), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	514.450,1
Contribución del Tesoro Nacional	35.200,0
TOTAL	549.650,1

Artículo 3º — Determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia durante el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Caja de Accidentes del Trabajo:		
Ingresos estimados:		
Comisión 1½% Decreto Nº 8.064/57	9.000,0	
Renta de títulos	14.000,0	
Indemnizaciones	600.000,0	
Fondo de Garantía	45.200,0	668.200,0
Egresos estimados:		
Pago de indemnizaciones	600.000,0	
Pago de indemnizaciones por insolvencia patronal	23.000,0	
Prestaciones pendientes ejercicio 1966	1.163,9	
Contribución a la financiación del presupuesto total (49,12% s/$ 89.650,1 miles)	44.036,1	668.200,0
Diferencia:		—
Caja de Maternidad e Infancia:		
Ingresos estimados:		
Saldo transferido ejercicio 1966	9.125,5	
Venta de títulos	300,0	
Renta de títulos	100,0	
Multas	300,0	
Aporte patronal y empleada	8.588,5	
Contribución del Tesoro (Anexo 91)	35.200,0	53.614,0
Egresos estimados:		
Prestaciones pendientes ejercicio 1966	2.000,0	
Pago subsidios	6.000,0	
Contribución a la financiación del presupuesto total (50,88% s/$ 89.650,1 miles)	45.614,0	53.614,0
Diferencia:		—

Art. 4º — Establécese en la suma de trescientos diecisiete millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 317.900.000 m/n.) el monto total de las contribuciones correspondientes al ejercicio 1967 para atender la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial "Estudios e Investigaciones de Seguridad Social" aprobado por el artículo 1º, mediante el aporte de los Organismos Nacionales de Previsión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros	9.727,2
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria	66.664,4
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación	10.236,4
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles	53.886,0
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos	22.571,0
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado	82.494,0
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos	6.125,6
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario	17.485,0
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales	15.353,6
Caja Nacional de Previsión para Empresarios	6.135,6
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes	25.622,2
Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales	1.589,0
TOTAL	317.900,0

Art. 5º — Fíjase el régimen de funcionamiento de las Cuentas Especiales de la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Social, conforme al detalle de planilla anexa.

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para efectuar las operaciones contables a que dé lugar la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

ACLARACION

LEY 17.319. — LEY DE HIDROCARBUROS

Se deja constancia que, en la edición del Boletín Oficial del día 30/6/67 apareció el apartado II del inciso c) del artículo 56 de dicha ley con errores, por lo que se publica nuevamente:

"II. Podrán deducirse de las utilidades del año fiscal, las sumas efectivamente invertidas en gastos directos de exploración a que se refiere el art. 62º, inc. n) de la Ley Nº 11.682 (t. o. 1960 y sus modificaciones) solamente durante el primer período del plazo básico del correspondiente permiso, sin perjuicio del tratamiento que les corresponda como costo susceptible de amortización. No se consideran gastos de exploración las inversiones en máquinas, equipos y demás bienes del activo fijo sujetos al tratamiento establecido en el apartado siguiente."

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

Levántase una indisponibilidad.

DECRETO Nº 7.136 — Bs. As. 25/9/67.

VISTO:

El expediente Nº 116.841/66, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se presentan los señores Carlos Diego Ernesto Calvo y Julio Genaro Campos, en su carácter de liquidadores del "Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina", solicitando que se levante la indisponibilidad de bienes, en lo referente al inmueble sito en la calle Corrientes Nº 2038, de la Capital Federal, a los efectos de su escrituración a favor de la Universidad de Buenos Aires, trámite que se encuentra paralizado en la Escribanía General de Gobierno, con evidente perjuicio tanto para el comprador como para el vendedor;

Que también debe levantarse la indisponibilidad decretada en el resto de los bienes de la aludida Asociación y al solo efecto de permitir su liquidación definitiva;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la indisponibilidad de bienes dispuesta por Decreto Nº 1.450/66, referente al inmueble sito en la calle Corrientes Nº 2038, de la Capital Federal, y perteneciente al "Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina", al solo efecto de su escrituración a favor de la Universidad de Buenos Aires, como así también la de otros bienes de la citada Asociación que deban ser liquidados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL. — Delegación argentina al XXII Período Ordinario de Sesiones.

DECRETO Nº 7.096 — Bs. As., 25/9/67.

VISTO:

Que el 19 de setiembre próximo tendrá iniciación, en la ciudad de Nueva York, el XXII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, integrada por todos los Estados Miembros, es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas y que a ella compete la consideración de importantes asuntos de naturaleza política, económica, social, jurídica y administrativa que interesan al bien común internacional;

Que es necesario enviar una delegación especial para que, conforme a la práctica de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, represente a la República en la citada Asamblea General;

Que es necesario reforzar la dotación de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, por cuanto deben atenderse las tareas del Plenario y siete comisiones principales de la Asamblea General, además de las responsabilidades suplementarias que implica para la República ser miembro actualmente del Consejo de Seguridad;

Que, en relación a los antecedentes, han sido reducidos sustancialmente y al mínimo indispensable los gastos que importa anualmente la Delegación a la Asamblea General,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación ante el XXII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez.

Art. 2º — Desígnanse como integrantes de la Delegación al señor Consejero don Ricardo Pillado Salas, al señor Consejero D. Gustavo E. Figueroa; a los señores Secretarios de Embajada D. Eduardo E. Pérez Tomas, D. Luis María Riccheri y D. Ricardo P. Quadri, y al señor Agregado D. Raúl A. Estrada.

Art. 3º — Desígnase para la Secretaría de la Delegación a la señora Bertha B. de Ramella, clase D-Grupo IV.

Art. 4º — Desígnanse para integrar la Delegación, en el carácter que oportunamente disponga el señor Presidente de la misma, a los miembros de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 5º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá por resolución quién ejercerá la jefatura de la Delegación a la Asamblea, durante su ausencia. Asimismo determinará la distribución de los representantes ante las diversas comisiones y quién ejercerá la Secretaría General de la Delegación. También dispondrá la fecha de partida y el tiempo de permanencia de cada uno de los delegados en la sede de las Naciones Unidas.

Art. 6º — Fíjase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 7º — Asígnase a los funcionarios mencionados en los artículos 2º y 3º del presente decreto, con excepción de los acreditados en forma permanente en Naciones Unidas, la suma diaria, en concepto de viáticos, en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de doce (12) días, para el Consejero Figueroa y la señora de Ramella, y noventa (90) días para el resto de la Delegación.

Art. 8º — Asígnase al Presidente de la Delegación la suma de mil quinientos (1.500) dólares estadounidenses, con cargo de rendir cuenta detallada, para atender los gastos de representación, imprevistos y varios.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1967.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. —

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Ampliación de la partida destinada a la refección de un inmueble.

DECRETO Nº 6.327 - Bs. As., 5|9|67.

VISTO el presente expediente número 57.735 del año 1965, lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales números 1.218|65, modificado por la 1.244|65, 132|66 y del Secretario de Estado de Gobierno número 327.66 (fs. 14 y 15, 17, 20 y 21, 40 y 41, respectivamente), lo manifestado a fojas 52|13 por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, y la afectación de crédito consignada a fojas 54 vta.; atento a lo previsto por el artículo 56, inciso 3º, apartado i) y de conformidad con lo establecido por el artículo 57, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.155.500 m|n. c|l.), para la realización de diversos trabajos de refección general y pintura, en el edificio fiscal sito en la calle Moreno 711|717 de esta Capital, ocupado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, los importes de $ 2.613.500 m|n., $ 2.613.500 m|n. y $ 3.641.800 m|n., transferidos oportunamente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales números 1.244|65, 132|66 y del Secretario de Estado de Gobierno número 327|66, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Plan de Trabajos Públicos, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales de la Sección segunda, Sector 5º, 3 — 0 — 11 — 8 — 575 — 58 — 9, vigente para el Ejercicio 1967.

Art. 3º — Transfiérase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, la suma de un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.155.500 m|n.), para integrar el importe total de $ 10.024.300 m|n., a objeto de que proceda a realizar los trabajos mencionados hasta donde el mismo lo permita.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Autorízasele para adquirir un inmueble con destino a la Aduana de Córdoba.

DECRETO Nº 6.359 - Bs. As., 5|9|67.

VISTO el presente expediente número 50.517|67, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas solicita la pertinente autorización para proceder a la adquisición de un inmueble con destino a la Aduana de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la petición de dicha repartición se fundamenta en la impostergable y urgente necesidad de posibilitar la continuidad del desenvolvimiento normal de las tareas que desarrolla la aludida Aduana de Córdoba;

Que en ese orden y agotados los recursos que otorga la Ley 16.988 en su artículo 1º, inciso d) en cuanto a locación se refiere debe recurrir a la solución de lo planteado por la vía de la adquisición de un inmueble;

Que atento a lo peticionado y en orden a lo expuesto, se estima procedente disponer en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a adquirir un inmueble con destino a la Aduana de Córdoba, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000).

Art. 2º — El gasto que se autoriza a realizar por el artículo primero, deberá imputarse a la Partida Inc. 71, Partida Principal 7130, Parcial 2, del Presupuesto 1967 de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Licencias.

DECRETO Nº 6.270. — Bs. As., 31|8|67

VISTO el Expediente Nº 585|67 (Registro I.N.M.) por el cual el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, propicia se conceda licencia con goce de sueldo a la Técnica Científica "Full-Time" doctora Angélica Rita Teyssie (Legajo Nº 47.840), y

CONSIDERANDO:

Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados para alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían;

Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan;

Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de dos (2) meses a partir del 10 de agosto del año en curso, a la Técnica Científica "Full-Time" del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, doctora Angélica Rita Teyssie (Leg. Nº 47.840) C.I. Nº 1.690.419, Policía Federal, quien realizará estudios sobre Virus en Cultivos Celulares en el Centro Internacional de L'Enfance, bajo la dirección de la doctora J. Schmitt y actualización de conocimientos sobre Virus Rous en el Laboratorio de Cytobiología, bajo la dirección del doctor Febvre en la ciudad de París (Francia).

Art. 2º — La citada profesional efectuará la presentación de una información completa y detallada que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 6.295. — Bs. As., 4|9|67

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Suecia, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase don Enrique Julio Alvarez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 6.362. — Bs. As., 5|9|67.

VISTO la gestión interpuesta en el Expediente Nº 40.710|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el funcionario de la Dirección General Impositiva, que presta servicios en calidad de adscripto en la Dirección General de Política Tributaria, don Plácido Antonio Aguiar, en el sentido de que se le conceda licencia con goce de haberes, a partir del 29 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fundamenta su pedido, en virtud de haber sido becado por el Gobierno Inglés, para realizar un curso de perfeccionamiento en "British Council Taxation Course", en Londres (Inglaterra);

Que de acuerdo a lo previsto en el régimen aprobado por Decreto Nº 8.567/61, tomó intervención el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que en su dictamen de fecha 18 de agosto de 1967 (fs. 18), considera de interés nacional la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará el señor Aguiar, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes;

Que por ello, procede acceder a lo solicitado, debiendo adoptarse los recaudos pertinentes, a efectos de que el nombrado cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29º del citado régimen, en el sentido de que a partir de la fecha de reintegro a sus funciones, queda comprometido a permanecer como empleado en la Administración Pública Nacional por el término de tres años como mínimo;

Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado articulado, el causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta días de su regreso al país, un informe detallado de los estudios realizados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese, a partir del 29 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 1967, licencia con goce de haberes y con cargo al artículo 29º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567/61, al funcionario Grupo 33-3 de la Dirección General Impositiva, que presta servicios en calidad de adscripto en la Dirección General de Política Tributaria, don Plácido Antonio Aguiar (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.744.701, C. I. 2.074.394, Pol. Fed.), con la pertinente autorización para trasladarse al extranjero.

Art. 2º — El causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer considerando y, asimismo, en su oportunidad, procederá de acuerdo a lo establecido en el cuarto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.364. — Bs. As., 5|9|67.

VISTO el pedido formulado por la Intervención en la Dirección Nacional de Aduanas, por el cual gestiona la autorización pertinente para que funcionarios de esa repartición puedan trasladarse a las ciudades de Valparaíso y Los Andes (República de Chile), en cumplimiento de diligencias que emanan de una investigación de carácter reservada, y

CONSIDERANDO:

Que dicha investigación tiene su origen en un importante fraude cometido en perjuicio del Fisco, en importaciones realizadas por firmas de esta plaza, cuyo tránsito de mercaderías fueron aduanadas en la vecina República de Chile;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a trasladarse a las ciudades de Valparaíso y Los Andes

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304 (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902. — División Publicaciones: T. E. 41 - 3344 — División Administr[illegible] Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|9|67 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.- %

DIVISION PUBLICACIONES
RECLAMOS
Campichuelo 553

(República de Chile), a partir del día 1º de setiembre del corriente año y a los fines indicados en el presente decreto a los siguientes funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas: don Julio Fernando Girard (C. I. Nº 1.377.363, Policía Federal), 2º Jefe del Departamento Inspección General de la Dirección de Inspección General y Fiscalía y don Mario Francisco Trotta (C. I. Nº 1.518.212, Policía Federal), Inspector de la Administración de la Aduana de la Capital, que invisten el carácter de Instructor y Secretario actuante, respectivamente, en la investigación de referencia.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los funcionarios nombrados en el artículo anterior, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a Veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de (30) treinta días, en períodos alternados en la medida que la investigación lo requiera.

Art. 3º — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios mencionados, de acuerdo a las previsiones del Decreto número 9.225|64.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada por el presente decreto serán imputados de acuerdo con su naturaleza, a las partidas específicas del presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 6.317. — Bs. As., 5|9|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios a partir del 1º de agosto de 1967, del agente Clase B, Grupo I de la Presidencia de la Nación —nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58— don Juan Antonio Muñoz (M.I. 2.787.273, Clase 1921, D.M. 43, C.I. 5.101.210).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 6.325. - Bs. As., 5|9|67.

VISTO el Expediente 66.813-A-1945 por el cual doña Aurora Balbuena de Alegre solicita se le restituya el goce de la pensión que se le acordara por Decreto 8.943|46 (fs. 139) en su carácter de viuda del ex-marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima, Aníbal Alegre, y se deje sin efecto el cargo que se le formula, y

CONSIDERANDO:

Que dicha pensión fue acordada en los términos que establece el artículo 12º, inciso a) del Decreto-Ley 10.196|43, modificatorio de la Ley Nº 4.235 (de amparo);

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación procedió a suspenderle el pago de la pensión de referencia y formularle cargo de $ 164.850.—, suma que abarca el lapso comprendido entre el 26|12|44 y el 31|12|63, por haber cobrado en forma simultánea la recordada pensión de amparo y los sueldos correspondientes a servicios prestados en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, los que posteriormente dieron lugar a que la interesada obtuviera un beneficio jubilatorio;

Que la resolución del citado Cuerpo está basada en las disposiciones del artículo 16º, inciso a) del Decreto-Ley 10.196|43, que establece como causal de extinción de pensión, el hecho de gozar sueldo, jornal, jubilación, retiro, goce de montepío o pensión nacional, provincial o municipal o por el ejercicio de cualquier profesión liberal, sin determinar monto de cualquiera de estos beneficios;

Que por tal motivo, una jubilación, retiro o pensión a la vejez o por invalidez, en su importe mínimo, hace a los derecho-habientes incompatible el goce de una pensión emergente del fallecimiento de un titular del Decreto-Ley 10.196|43, sin tenerse en cuenta que aquella circunstancia —es decir, el escaso monto del otro beneficio— les impedirá cubrir las necesidades más elementales;

Que, en consecuencia, la aplicación del artículo 16-c) del recordado decreto-ley viene a desvirtuar los fines de amparo que contiene este tipo de legislación, siendo de señalar que en otras leyes de similar significación (16.443 y 4.235) no se contemplan las limitaciones para el goce del beneficio y debiendo destacarse la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otros Tribunales al pronunciarse sobre el alcance e interpretación que debe darse a las leyes de previsión;

Que, por otra parte, debe señalarse que la recurrente, en razón del monto tan reducido que percibía por la pensión cuestionada, se vio precisada a obtener mediante su trabajo personal, los medios económicos necesarios e imprescindibles para poder subsistir y compensar con su esfuerzo la pérdida de aportes que le significó el fallecimiento de su esposo;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, a fs. 218 vta., al señalar su obligación de cumplimentar las disposiciones legales sin valorar situaciones como la de la recurrente, manifiesta que "si el Poder Ejecutivo ponderando las particularidades del caso resolviera eximir a la peticionante de la limitación contenida en el recordado artículo 16, inciso c) del decreto-ley 10.196|43, la medida que así lo dispusiera no sería pasible de reparo legal";

Por ello, atento lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase la pensión acordada por Decreto número 8.943|46 a doña Aurora Balbuena de Alegre, en su carácter de viuda del ex-marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima (actual Subayudante de 2da. según ley 15.431), don Aníbal Alegre, eximiendo en consecuencia a la nombrada de la limitación contenida en el artículo 16-c) del Decreto-Ley 10.196|43.

Art. 2º — Déjase sin efecto el cargo por la suma de $ 164.850.— m|n., formulado a fs. 197 vta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.326 - Bs. As. 5|9|67.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.827 del 29 de diciembre de 1966, se declaró intervenida la Dirección Nacional de Migraciones;

Que por su igual Nº 3.254 del 12 de mayo de 1967, se procedió a incorporar cargos al margen del régimen escalafonario, con el fin de que los integrantes de la Comisión Reorganizadora de la Dirección Nacional de Migraciones, creada por el artículo 3º del recordado Decreto 4.827, pudieran percibir las remuneraciones correspondientes a las funciones que vienen desempeñando;

Que desde el 5 de enero y hasta el Francisco Hilario Recalde fue puesto a disposición de la Secretaría de Estado de Gobierno, el señor Interventor, en atención a imperiosas necesidades del servicio, se vio precisado a encargar de la Subdirección Nacional a un funcionario con amplios conocimientos sobre la materia;

Que desde el 5 de enero y hasta el 31 de julio de 1967 en que le fueron limitadas dichas funciones, las mismas fueron desempeñadas en forma ininterrumpida por el agente Clase "D", Grupo II de dicho Organismo, don Carlos Humberto Aráoz;

Que teniendo en cuenta esta circunstancia se estima conveniente proceder a regularizar la situación administrativa del mismo;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor don Carlos Humberto Aráoz, el derecho a la percepción de haberes en el cargo de la Clase "A", Grupo II de la Dirección Nacional de Migraciones, en las condiciones que establece el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, desde el 5 de enero y hasta el 31 de julio de 1967, período en que desempeñó las funciones de Subdirector Nacional, con retención del cargo de Clase "D", Grupo II de que es titular en el citado Organismo, declarándolo comprendido, durante dicho período, en los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto número 9.252|60 (servicio calificado y dedicación funcional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.141 — Bs. As., 30|8|67

VISTO el Expediente Nº 11.696|67, y

CONSIDERANDO:

Que en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio se encuentran vacantes los cargos de Director Nacional de Industria y de Subdirector Nacional de Promoción Industrial;

Que dicha circunstancia ha determinado que la mencionada Secretaría de Estado procediese con toda urgencia a obtener la colaboración de los Ingenieros Alvaro Joaquín Iribarren y Jorge Gaibisso, técnicos especializados en las materias que competen a la misión específica de esas Reparticiones, para que cumplan con carácter transitorio y en calidad de contratados, las funciones inherentes a los referidos cargos, respectivamente, hastan tanto se designen sus titulares de acuerdo a la nueva reestructuración que se encuentra a estudio en dicha Secretaría;

Que tal determinación fue adoptada a fin de no entorpecer el desenvolvimiento de las citadas Direcciones Nacionales, cuyas tareas tienen vinculación en aspectos fundamentales, con los planes del desarrollo nacional trazados por el Poder Ejecutivo, situación ésta que impidió la contratación de los nombrados conforme a las normas establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Que justificándose el procedimiento seguido, corresponde autorizar a dicha Secretaría de Estado a celebrar los contratos respectivos y reconocer la prestación de servicios de los Ingenieros Iribarren y Gaibisso desde el 6 y 12 de julio de 1967, respectivamente, asignándoles al mismo tiempo las precitadas funciones;

Por ello y atento a la excepción prevista en el Artículo 3º del Decreto número 413|60 y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a celebrar contratos de locación de servicios por el término de un (1) año, con opción a otro más, con los Ingenieros Alvaro Joaquín Iribarren (C. 1927, M. 5.968.781, D. M. 33) y Jorge Gaibisso (C. 1925, M. 4.217.484, D. M. Bs. As.) desde el 6 y 12 de julio de 1967, respectivamente, con las remuneraciones y conceptos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, conforme al contrato tipo que figura como Anexo II e imputación en: 2 — 1 — 33 — 9 — 575 — 7 — 39 — 276.

Art. 2º — Asígnase a los Ingenieros Alvaro Joaquín Iribarren y Jorge Gaibisso, en forma transitoria y hasta tanto se designen sus titulares, las funciones de Director Nacional de Industria y de Subdirector Nacional de Promoción Industrial, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D' Imperio.

Apellido y Nombre	Remuneración mensual m$n.	Dedicación Funcional mensual m$n.
Iribarren, Alvaro Joaquín	82.000.—	78.000.—
Gaibisso, Jorge	76.000.—	74.000.—

En Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos sesenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, denominada en adelante "la contratante", representada en este acto por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, por una parte, y don ... (Clase ... L. E. ...), domiciliado en ... en adelante el contratado, se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ... Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta realizar tareas que hacen al cometido específico de la Secretaría de Industria y Comercio, las que serán impartidas por conducto de la Subsecretaría de Industria ... Segunda: La contratante asigna y el contratado acepta como retribución de sus srevicios el pago de una remuneración mensual de ... que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercera: El contratado percibirá, además, en carácter de servicio calificado la suma de ..., mensuales y|o por dedicación funcional la suma de ... mensuales. — Cuarta: Las compensaciones por servicio calificado y dedicación funcional, constituyen el reintegro de los mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones jerárquicas superiores y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor, no estando en consecuencia sujetas a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de un año y no habiendo objeción de las partes quedará renovado automáticamente por otro año más. — Sexta: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la contratante y se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Séptima: El contratado queda excluido del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64) y demás normas modificatorias y complementarias; pero deberá reunir las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 3º y 4º de aquel Estatuto y su Reglamentación.— Octava: Son deberes del contratado:

a) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o, en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la contratante como agente de retención por ser el contratado contribuyente directo;

b) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a su domicilio, estado civil, etc.;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, los enunciados en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57 y su reglamentación que se dan por reproducidos.

d) Revisión por la Dirección de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública a efectos de obtener el certificado de aptitud física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 347|66.

Novena: Durante la vigencia del presente contrato, el contratado tendrá derecho únicamente a las licencias que determine el Decreto Nº 347|66, de cuyos términos queda debidamente impuesto, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución. — La licencia por enfermedad es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada. La justificación de las inasistencias por enfermedad y|o maternidad, estará a cargo del Servicio de Medicina Fiscal dependiente de la Dirección General de Personal. — Décima: La contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando así lo considere conveniente, por razones de mejor servicio. — Undécima: El incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la contratante a rescindir el mismo, reservándose ésta la facultad de seguir por separado las acciones tendientes a obtener reparación por los daños que hubiere sufrido. — Duodécima: En cualquier supuesto de rescisión del contrato, el contratado no tendrá derecho a preaviso ni a indemnización de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: la contratante en Avenida Julio A. Roca Nº 651 y el contratado en ... ambos de la Capital Federal.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.285. — Bs. As., 4|9|67

VISTO el Expediente Nº 1.454|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el que se plantea la necesidad de cubrir el cargo de Delegado Titular de la República ante el Comité Interamericano de Protección Agrícola (CIPA);

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República ante el Comité Interamericano de Protección Agrícola (CIPA), al Director del Instituto de Patología Vegetal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo D. César José Mario Carrera, la que deberá considerarse con retroactividad al 13 de junio de 1967.

Art. 2º — Ratifícase la designación en igual carácter, durante el período comprendido entre el 18 de abril y el 12 de junio de 1967, del Director de Acridiología de la citada Secretaría de Estado, don Julio Gastón.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Imputación de créditos presupuestarios.

DECRETO Nº 6.278. — Bs. As., 4|9|67

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la situación imperante en la Federación de Nigeria y que es del dominio público, ha obligado a evacuar a familiares a cargo de los funcionarios de la Representación de la República que prestan servicios en dicho país;

Que en todos los casos en que la Cancillería, a tenor de la gravedad de los sucesos, ha autorizado dicha evacuación, corresponde que los gastos extraordinarios que ello ha dado lugar, sean atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que entre dichas erogaciones, debe incluirse una asignación que compense equitativamente a los funcionarios cuyos familiares debieron trasladarse, los gastos de alojamiento, comidas, etc., que debieron efectuar en esas circunstancias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender con imputación a los créditos específicos de su presupuesto, los gastos de pasajes, fletes y otros que originó la evacuación de los familiares a cargo de los funcionarios de su jurisdicción, conforme a lo prescripto en el artículo 39 de la Ley 12.951 y siempre que dicha medida haya sido expresamente aprobada por la Cancillería.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a liquidar a favor de los funcionarios de su jurisdicción, cuyos miembros de familia debieron ser avacuados y como única compensación, una suma que no podrá exceder el 30 o|o de la asignación mensual con coeficiente que, con carácter permanente, perciben en su lugar de destino, prorrateada de acuerdo al lapso efectivo de duración de dicha medida y ponderada por el citado Departamento de Estado en función del número de familiares a cargo involucrados.

Art. 3º — En el caso que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haya anticipado fondos con cargo de rendir cuenta de su inversión a la representación diplomática para atender gastos comprendidos en la mención consignada en el artículo anterior, el monto del mismo deberá ser deducido de la compensación allí establecida, sin perjuicio de formular cargo a los funcionarios de los excesos de inversión que pudiesen originarse sobre las sumas concedidas.

Art. 4º — El gasto que origine lo establecido en el artículo 2º será imputado a la partida que, para atender "Reintegro de Gastos" existe en el Item Servicio Exterior del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio

PROGRAMA DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Nuevas empresas adhieren al programa de estabilización de precios.

RESOLUCION Nº 894. - Bs. As., 22|9|67.

VISTO las presentaciones de las empresas que expresan su adhesión al Programa de Estabilización de Precios y atento lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior;

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Acéptase la adhesión al programa de estabilización de precios de las empresas que se detallan en el Anexo de esta Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Solá.

EMPRESA

Lepetit S. A.
Berton S. A. C. I.
Radio Once, S. A. C. I. F. e I.
Puertas y Ventanas S. A. (E. F.)
Saxony, S. A.
Feltis S. A. Ind. Com. Inmob. Financ. y de Mand.
Autovox Argentina S. A. I. C.
Mergherian S. A. C. I. E.
Wanora, S. A. I. C.
Turena, S. R. L.
Electro Mecanica Argentina S. A. (E. M. A.)
Tonomac, S. A. I. C.
Establecimientos Textiles Ituzaingó, S. A. C. I. F.
Vainer, S. A. C. I. F. I. A.
Saccol, S. A. Com. e Ind.
Ciervo, S. A. C. I. E. I.
Boris Garfunkel e Hijos S. A. Inmob. Com. Financ. e Ind.
Kenia, S. A. Industrial y Comercial
Ken Brown Argentina S. A., Ind. y Com.
Tortosa Ghisalberti & Cía., S. R. L.
Radio Serra, S. A.
Philco Argentina, S. A.
Mialson, S. A. I. C.
Industrias Lácteas "Cruz del Sur", S. A. C. I. E. I.
"Severoon", S. A. Ind. y Com.
Domingo Amin
Olimpo Constructora, S. C. A.
Gohisnik Soto & Pahor, S. R. L.
Maderera Newton, S. R. L.
Miguel Palmer, S. A. I. C. F. I. y A.
Ebanart, S. A. I. C. I. F.
Motorarg, S. A. I. C. F. I.
Porcelanas Barmon S. C. por Acc.
Gracia & Diego, S. R. L.
Arslanian Hnos., S. R. L.
Tri-Ars, S. R. L.
Rogras, S. R. L.
Fideos El Neptuno, S. R. L.
Emerson Argentina, S. A. I. C. y F.
Sur, de Enrique R. Fieman
Calderas Griguol & Cía.
Tecnison, S. A. C. I. F.
Manufactura de Artículos para el Hogar Aurora, S. A. I. C. I. y F.
Apolo Radio y Televisión, S. A. C. I. F.
Layde, S. A. I. C.
J. A. Menéndez & Cía., S. R. L.
Kocinet, Soc. en Com. por Acciones
Pedro Fernando Strier
Eduardo Tortosa e Hijos, S. A.
Serra Hnos, S. A. I. C. I.
S. A. Bautista Buriasco e Hijos Ltda.
Kenwood Argentina, S. A. I. C.
Industrias Electronicas Vossa, S. A. C. I. F. A. E. I.
Rómulo Ruffini & Cía., S. C. A.
Marilú, S. A. C. I.
Drogaco Industria Química, S. A.
Akapol, S. A. C. I. F. I. A.
Sastrería Barbarelli y Modas Barbarelli
Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C.
Sweet-Sleep
Mader - Art. S. R. L.
Talleres Metalúrgicos Filas, S. A. I. C. F. I.
Montenegro Hnos., S. A.
Pefac, S. A. C. I.
Fundinoza, S. R. L.
José Uturrospe, S. A. I. C
Básculas Latorre, S. A.
Topeco, S. A. I. C.
Tesela, S. R. L.
Terciados Araucana, S. A. C. I. F., Plasti Panel Maderera
Especialidades para la Construcción, S. E. C. P. A.
Radio Victoria, S. A. I. C.
Carú, S. A. C. I. F. I.
Midland Comercial, S. A.
Carlos Guido Garzoli, S. A. C. I. F. I. M.
Hidalgo, Sola & Cía., S. A. C. E. I.
Gamuza, Soc. en Com. por Acciones
Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda., S. A. C. E. I.
Arco Pereda & Cía., Soc. Col. Com. e Ind.
G. Hernández & Cía., S. A. C. I. I. y F.
Marshall Argentina, S. A. I. C. F. e I.
Zambrano & Bove, S. A.
M. José Zywica, S. C. A.
Juan Taboada & Cía., S. R. L.
Aragone, S. A. C. I.
Vanderbilt, S. A. I. C. y F.
Absa. S. A. I. C. I F.
Martinelli Hnos., S. A. C. I. F. e I.
Emporio de las Lanas, S. R. L.
Kinlan Textiles, S. R. L.
Cataldo Bruno e Hijos, S. R. L.
Ersa Eléctrica Rosarina, S. A.
Oimas Hnos. & Cía., S. R. L.
Otto Motte & Cía., S. A. C. I.
Ludwig, Apel & Cía., S. R. L.
Fabril Porteño, S. R. L.
Guarnibel Argentina, S. A. I. C. I. F.
Electro Hogar, S A.
Gendin, S. A. Ind. y Com.
Peimez Rodi, S. A. C.
Jaime Benveniste, S. A. C. I. F. I.
Platino, S A. C. I. F. I.
Reimar Artículos para el Hogar
Ruerman, S. A.
Richard, C. I. F. I. A. S. A.
Casa Tene, S R. L. (E. F.)
Ricardo Fritzsche, S. R. L.
Spadaro, S. A. C. I. A. I.
Artelco, S A. Com. e Ind.
Katester, S. A. Com. e Ind.
Maderera Ugarte, de Francisco José Stajcer
Yelmo, S. A. C. I. F. I.
Asometa, Cía. Asociada de Metales y Minerales, S. R. L.
Manuel Piña, S. R. L.
Enrique T. Bonelli, S. A
Neba, S. R. L.
Lander, S. A.
Del Río Hraste & Cía.
Ventura Hnos., S. A. C. F.
Alfa Hogar, S. A. C. I. F. I. A.
Mercado Central de Maderas, S. A. C. I. F. I.
Paraguay Goma
Carfran, S. A.
Cicarsol Argentina, S. A.
La Reina, Insúa & Cía., S. A. C. I.
J. M. Carbajal e Hijos, S. R. L.
Lara, S. A. C. I. I. y A.
D. Ordóñez e Hijos, S. R. L.
La Casa Ideal de los Novios, C. I. I. S. A.
Erchio Carlos Bossi, S. A. C. I.
Casa América, S. A. C.
Kuligovsky, S. A. C. I. I. F.
García Hnos. & Cía. "La Favorita", S. A.
Liceo, S. A. C. e I.
Viena, S. A. C. I. F. I. A.
Docas, S. R. L.
Rutra Lar, S. A. I. C. F. e I.
La Llave de Oro, S. A. C. I. F. e I.
James Cº Ltda., S. A.
Juan Toppazzini & Cía., S. A. C. I. F. I.
R. Dezarnaud & Cía.
Dimitrakis Hnos., S. R. L.
Mar del Plata, Comercial Tiribelli, S. A. C. I. F.
Casa Niza, S. R. L.
Six, S. A. I. C. F. I.
Wellington, S. A. (E. F.) o Jorge A. Zeylicovich
Textil Leonardo o León Zeicovich
Gonzalo o Jorge A. Zaylicovich
Reviens o Jorge A. Zeylicovich
Sastrería M. Alvarez, S. R. L.
Garbarino, S. A.
Dorak, S. A. C. F. e I.
James Cº Ltda., S. A. C. e Ind.
Kimpex, S. R. L.
Kubler, S. A. Ind. y Com.
Scioli, S. A. C. I. I. F.
Split, S. A. C. I. I. F. A.
Edva, S. A. C. I. A. F. I.
Cooperativa de Consumo y Créditos del Personal del F. A. Roca Ltda.
A. Majdalany, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob.
Díaz Hnos., S. A. C. I. F.
Antigua Casa Núñez
Szasterman Hnos., S. A. C. I. F.
Casa Batkis
Casa Duiz
Casa Garlisi, S. A. C. I. y F.
Casa Terry BauntstoRC6CRobáA|S S
Casa Terry - Bautista Carlos Ferraris
Maruzzi Hnos. SRL.
Barbieri & Cía. SRL.
Casablanca Soc. Acc. en Comandita
Ricci & Plá
Juan B. Nastari
Bisoluz S. C. por Acc.
Casa Biaggio, de Morreale Hnos.
Electrónica Sudamericana SRL.
José Tesoriero
T. V. Centro (Raúl A. Sánchez)
Luis Cairo
Mamone & Cía. Soc. en Com. por Acciones
Juan Bechara e Hijos SRL.
Redi S. A.
Raitor S. A. Com. Ind. Inmob. y Financiera
Petrolini - Coberg SACI.
Bolagna SCPA.
Juan Tomasincig
Antonini y Finucci
Muebles Fiorentina
Grinal S. A.
Abolengo SRL.
Roberto Miliffi & Cía. SRL.
Vértice Musical S. A.
Cardellino, González, Sánchez & Somoza
Casa Polin
Casa D'Annunzio
Desiderio Hantz
O. T. Y. C. SRL.
A. Martínez e Hijos S. A. C.
Fontalbo SRL.
La Joyita Armando Zartarian & Hnos. SAFC. e I.
Goncort Com. e Ind.
Adolfo Roberto Capon Filas SRL.
Norhogar S. A.
Guimmel's SACIFI.
Bahicord S. A.
Remates Kotliar Soc. Com. por Acciones
Adela L. de Hanono & Cía.
Oeste Hogar, de Atilio Oscar Disabato
Lucioni Alvarez & Cía.
Perretta y Okretic SRL.
César Isaac Jaitman
Nelson Decoraciones
Mueblería San Martín SRL.
Muebles Mazzuca
Lopaco SRL.
Jesús Roca (Casa Roca)
Los Ases SAIC.
Orlando SRL.
Antonini & Cía.
Casa A. D. E.
La Casa del Hogar
Valseconi & Cía. SRL.
Styr S. C. A.
Casa [illegible]
Defranco & Cía.
Modas Normandie
Interiores Normans
Rosalba SRL.
[illegible] - José Kenigsztein
Calzados Olguimar
Casa Bigliani (Suc. Héctor Carlos Bigliani)
Amadeo José Santucci
Rivata Hnos. Soc. Com. de Villa del Rosario
Madex Marplatense SRL.
Primo A. Meroli e Hijos
Supertex
Organización Comercial J. Latorre & Cía. S. C. A.
Casa González
Dofik SRL.
Abaroa SRL.
Casa M. J. Oliver SAIC. y F.
"Prometa" SRL.
Alberto Héctor Pinto
Muebles Hansa, Wehrendt Hnos. SRL.
Mario S. Núñez
Riloh S. C. A.
Novel C. E. I. S. A.
Grimau & Cía
La Mimosa SACI.
Los Cracks SRL.
Casa Scaramal
Muebles Defaven SRL.
Vallina Hnos. S. C. C.
Amieyro Sport S. A. C. I. F. A.
Celletti S. A. Com. Ind. y Financ.
Tofalo & Cía. SRL.
Carlos F. Kern & Cía, SRL.
Feria Musical SRL.
Casa Aguirre
José Cornaglia
Victorino Jesús Altobelli (Bazar Splendid)
Martín Hnos., de Jesús Martín
Miguel Angel Saine
Casa Pardo SAC.
"Velia" SRL.
Osvaldo Estrada
Sanitarios Madeco
Héctor Paronzini
Fosfamet SRL.
Ansar S. A. Ind. Com. Const. e Inmob.
Sucesores de Aníbal Juan Bernazar, S. R. L.
Raffaeli & Cía., S. C. C.
Lavagnino, Bernardes y De Villar, S. C.
Yannelia & Cía., Soc. en Com. por Acc.
Juan Vilaverde e Hijos, S. A. I. C. I.
Casa Botturi, S. A. C. y F.
Mirvill's, S. R. L.
Maricell, S. R. L.
Casa Gesell
Calzado Souto
Arbizu, S. A. C. I. F. e I.
La Hispano Argentina (Labora & Cía.)
Roberto Nacht (Robert's) Calzado Perfecto
Otero Hnos., S. en C. p|Acciones
C.I.C.A., S. A. C. I. F. I.
Telewell, S. R. L.
Electrónica Relance, S. R. L.
Authogar, S. A.
La Exposición, Tiendas y Afines, S. A. C. I.
Bauer Record System
Casa Jaraba, S. A. C. y F.
Casa Febo
Valeije & Cía., S. R. L.
Casa Colomina, S. A. I. C. F.
Nicolás Marino
T. V. "Omega" S. A. (E. F.)
Gurhogar S. A., Com. e Ind.
Amoblamientos Stilmo, S. C. A.
M.E.G.O.S.
A.P.I.E.F.I., S. A. Abastecedora, Productora, Impot.-Expot., Financ. Inm.
Casa Carvajal, S. R. L.
Testai, S. A. C. I. I. F.
Otocello, S R. L.
Dahoa, S. R. L.
Exposición Florida, S. A. C. y F.
Lacchetta, S. A. C. I. F. I.
Oscar Calandra
Johnson. S. R. L.
Domingo J. Marmora e Hijo & Cía., S. E. C. P. A.
Ricas & Cía., S. R. L.
Muebles Cuoco, S. R. L.
Discolandia, S. A. I. C.
Waisberg Hnos., S. C.
La Automática, S. A. C. I. e I.
Muebles Iglesias, S. A. C. I. y A
Renati & Cía.
Almacenes Argentinos (Gath & Chaves) Ltda., S. A.
Gath & Chaves Ltd.
Harrod's Buenos Aires Ltd.
Los Gallegos, Martínez Navarro & Cía., S. A. C. I.
Frávega, S. A. Com. e Ind.
Kaz & Cía.
Claudio Oña, S. R. L.
Pedro Zerbo
De Marzi Hnos. & Cía., S. C. P. A.
Quinque, S. R. L.
Casa Leveratto (Pérez y Bambini, S. R. L.)
Hogar Premier, S. A. C. I. F. I. y A.
Schild Optica, S. R. L.
Mazzaferro & Luchetti, S. A.
Chague Hnos. Centro, S. C. A.
Casa Colo, S. R. L.
Israel Igol
So-Fe-Mar, S. R. L.
Luchetti & Cía., S. A. (E. F.)
Chidi, S. R. L.
Alejandro Deutsch
Heraldo, S. A. C. I. I. M.
Muebles "Saavedra", Muebles "El Mundo", S. R. L.
Distribuidora Centro, S. A. C. I. F.

Casa Radar
Casa Rosello
Gauna y Bertorello, S. C. C.
Comercial Victoria
Regal, S. R. L.
Eduardo P. Giudici, S. R. L.
José Sordo e Hijo
Radio Villa (Domingo José Villarrubia)
Modas Lilián
Niza Muebles
Rodolfo Ortiz Maldonado
Montecchia, Comercial y Financiera, S. A.
Empresa Malisa, S. A. I. C
Casa Blas
Casa Tati
Lınac, S. R. L.
Per-Lar
Loerc A. Bértora
S. Natalini S. A., Com. Ind. Fin. e Inm.
Tecni-Confort
Ramírez y López, S. R. L.
Villarreal, S. A. C. I. F. I. A.
Dira, S. A. C. I. F. I. A.
Roberto Surur
Berinzos A.
Refrigeración Indumet, S. A. I. C. I. G. A.
Fausta, S. R. L.
Saporiti & Cía., Soc. Com. P|Acc.
Petit Colección, Eva Riguera
Orestes Melenca
"Los Siete Robles"
Hugo y Néstor Ciruelos
"Ealen", Com. e Ind.
Casa Salvi, S. R. L.
Blaisten, S. A. Com. Ind. Fin. y de Mandatos
H. Barale & Cía., S. A. C. I.
Tesler Hnos., Soc. Com Colect e Ind.
González, Soc. en Com. P. Acc.
Talleres Metalúrgicos Ramser, Cambiaggio Hnos., S. R. L.
Panel-Cell, S. R. L.
Wrobel S. A. Inc. Com. e Inmob.
Radio Moreno
Instituto de Obra Social del Ejército
Lamperti
Jorge Alberto Natinzon
Tosar S. A. Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
García Rebón SACIF
Ernesto Bruni & Cía.
Casa Lamota SRL.
Cuiñas & Cía.
"Ajax" SRL.
Refrigeración Bover Alberto & Hnos.
El Emporio del Televisor S. A.
Israel Lerer
Pereyra, Reyero & Cía. S. C
Granfaco SRL.
Suárez e Hijos & Cía. SRL.
Manuel Lechuga S. A. C. I.
Dimart
Héctor Zubillaga
Rapaport & Cía. SRL.
Reims SRL.
Domingo Fiorentini & Hnos. S. A.
De Palma Decoraciones SRL.
"Muebles Norte" Mauricio Soiget
Adelqui Piatti Com. e Ind. Soc. en Com.
S. A. Casa Pinzer C. I. I. F. A.
D. R. Marisi & Cía.
José Fazio S. A. C. I. F.
Sedería Gran Vía SRL.
Muebles Oscar SRL.
Tiendas "La Fama" de Miguel & Cía. S. en C.
Josens & Cía. S. A. I. C. I. y F.
Fibot Industrial & Comercial SRL.
Breyer Hnos. S. A.
Radio Wall S. A.
Ravel Hnos. SRL.
"La Pesca Sport" SACI.
Marcos Yoder
Mobilia Muebles SRL.
Casa "Crivos"
Citymart S. A.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones en jurisdicción de la Delegación Regional La Plata.

RESOL. INT. Nº 2.399 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1967

VISTO las necesidades funcionales, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones:

Jefe del Distrito Las Flores, al señor Héctor Raúl Masi.

Jefe interino en comisión, del Distrito Balcarce al señor Oscar Alberto Rodríguez.

2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

Secretaría de Justicia

DUELO

RESOLUCION Nº 374 - Bs. As., 14|9|67

VISTO el fallecimiento del doctor Mateo Quijano ocurrido en el día de ayer; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de su vida el doctor Quijano prestó señalados servicios a la República, tanto en la docencia como en la magistratura;

Que entre los años 1923 y 1928 se desempeñó como Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de la Nación;

Que la idoneidad y hombría de bien con que desempeño tan variadas funciones le valieron el reconocimiento de quienes a él se vincularon,

Por ello,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Adherir al duelo producido por el deceso del ex Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Mateo Quijano.

Art. 2º — Enviar una nota de pésame a la familia del hombre público desaparecido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Ministerio de Economía y Trabajo

EXPORTACION

VALORES INDICES. — **Delegación de facultades para autorizar exportaciones por debajo de los valores índices fijados por la Ley 17.198.**

RESOL. MET. Nº 164 - Bs. As., 20|9|67

VISTO las facultades acordadas a este Ministerio por la Ley 17.412, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las dependencias en las que se delegará la facultad de autorizar exportaciones por debajo de los valores índices fijados en virtud de lo dispuesto por la Ley número 17.198;

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

1º — Delégase en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio las facultades otorgadas a este Ministerio por el punto a) del artículo 2º de la Ley 17.412.

2º — Delégase en la Junta Nacional de Carnes, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las facultades otorgadas a este Ministerio por el punto b) del artículo 2º de la Ley 17.412, debiendo dicha Junta dar cuenta, en cada caso, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación — de las operaciones que autorice.

3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Krieger Vasena.

Secretaría de Trabajo

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Intégrase.

RESOL. S.E.T. Nº 349 - Bs. As., 14|9|67

VISTO el Artículo 9º de la Ley número 17.258 por el que se crea el "Registro Nacional de la Industria de la Construcción", y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 5.965|67, reglamentario de la mencionada Ley, en su artículo 4º se determina que el citado "Registro Nacional" estará a cargo de esta Secretaría de Estado e integrado por dos (2) representantes de los empresarios, dos (2) por los trabajadores de las entidades más representativas con ámbito de actuación en todo el país, y será presidido por un funcionario en representación de este organismo estatal;

Que habiendo propuesto las entidades empresarias y obreras sus respectivos representantes, corresponde en consecuencia proceder a la integración del referido "Registro Nacional";

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Desígnanse para integrar el "Registro Nacional de la Industria de la Construcción" en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y del Centro de Arquitectos y Constructores, al Dr. Carlos A. Mandry y señor don Eduardo Lacarrieu, y por la Unión Obrera de la Construcción al Dr. Guillermo A. F. López y señor don Pascual Carattoli.

2º — Desígnase al señor don Jorge Emilio Sonzogno, para que en representación de esta Secretaría de Estado, presida el "Registro Nacional de la Industria de la Construcción".

3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca, tómese nota y archívese.

San Sebastián.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncia.

RESOLUCION Nº 690. — Bs. As., 11|8|67.

VISTO: la renuncia al cargo de la Clase D, Grupo II que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita Delia Meyer Arana;

La opción de la citada agente por el régimen de los Decretos 8.820|62 y 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de haberes correspondientes hasta el cese de funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen de los decretos mencionados,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (Ptos. 1, 2, 7, 5, 31 803, 2.849, 4.029), en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita Delia Meyer Arana (L. C. 040.553; C. I. 3.340.760, Pol. Fed.), del cargo Clase D, Grupo II.

2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción a una firma

Buenos Aires, 4 de enero de 1967.

VISTOS:

Que la sociedad VIVIENDAS AMERICANAS S. A. I. I. C. F. y de M. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en el ejercicio 31-12-64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º Aplicar la sanción de Apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día. con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente. a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.29|9-Nº 32.489-v.29|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

RESOL. Nº 1.117 — Bs. As., 21|9|67.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 91.851|65 SECN., producida por la firma Andrés Moretti, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 923, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente en los puntos descriptos por el Art. 1º inc. b) de dicha Disposición;

Por ello y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar bajo el número de serie P.3012 la báscula automática, marca A. M., de industria argentina que responde a la siguiente definición: Báscula automática a plena capacidad, con columna de 850 mm. de altura, y combinación de palancas y sistema pendular basado en el desplazamiento de dos sectores compensadores; sentido positivo, con carta única graduada hasta 100, 250 y 500 kg. a mínimas divisiones de 100, 250 y 500 g. respectivamente, y con doble sistema de traba; uno para el sistema pendular y otro para la plataforma.

2º — Aprobar bajo el número de serie M.3036 la báscula de mostrador que responde a igual definición que la anterior, pero que se diferencia en que la columna es de 420 mm. de altura, lo que implica cambio de formato de la misma y acortamiento del gancho de tiro y del gancho del sistema de descanso.

3º — El sello de verificación primitiva se aplicará para ambos tipos en la forma establecida en el informe de fs. 111 vuelta.

4º — Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

5º — Al notificarse la recurrente, debe tomar nota en forma expresa de que el símbolo correspondiente a kilogramo es kg.

6º — Entregar a la firma interesada, en condición de custodia conforme al régimen autorizado por la Disposición Nº 140|56 DNCI., la balanza prototipo con columna de 850 mm. de altura y de 250 kg. de capacidad, de la presente aprobación debidamente precintada, aceptándose en subsidio para las otras capacidades y variantes la documentación obrante en estos actuados.

7º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el Artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

8º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 8.400. — e.28|9-Nº 32.200 v.2|10|67

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO
DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 57.215|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. César Arias, iniciados entre los años 1935 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente, el interés legítimo que les asista.

e.29|9 Nº 10.316 v.3|10|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO
DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 57.216|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, que estuvo a cargo del Dr. Arturo J. González, secretaría que fue del Dr. Miguel Angel Torra, iniciados entre los años 1930 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.29|9 Nº 10.317 v.3|10|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO
DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 57.217|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 22, a cargo del Dr. Carlos Alberto Leiva Varela, iniciados entre los años 1935 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.29|9 Nº 10.318 v.3|10|67

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

Tribunal Fiscal

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso de Oposición y Antecedentes abierto a todos los agentes tes de la Administración Pública Nacional, para la provisión en el Tribunal Fiscal de la Nación de los siguientes cargos:

Oficial (B-III)	7
Oficial Principal de 2da. (B-IV)	2
Oficial Principal de 7ma. (D-1)	4
Oficial de 1ra. (D-II)	2
Oficial de 7ma. (D-IV)	2

Las inscripciones para este concurso se reciben en la Secretaría Administrativa de este Tribunal Fiscal (Cangallo 524 - Planta Baja - Capital Federal) hasta las 19 horas del día 20 de octubre de 1967, donde podrán requerirse los informes pertinentes.

Benjamín T. Bavio.

e.29|9-Nº 10.329-v.2|10|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Ref: Llamado a concurso interno y abierto, simultáneamente, para la provisión de dos (2) vacantes de la clase "B" — grupo III.

DISPOSIC. Nº 1.888 — Bs. As., 14|9|67

VISTO que se encuentran vacantes dos cargos de Inspector (B-III) existentes en la planta orgánica de la Repartición;

Que, ante la posibilidad de que en el concurso interno de antecedentes para cubrir dichos cargos, no se presente ningún aspirante, o los que lo hagan no reúnan los requisitos exigidos y, dada la imperiosa necesidad de que la Repartición complete en el menor tiempo posible su plantel profesional a fin de que pueda desarrollar con acierto sus funciones específicas, se hace imprescindible contemplar en un mismo llamado las etapas previstas en los párrafos tercero, cuarto y sexto del punto 18º del Escalafón; y

Teniendo en cuenta:

Las determinaciones contenidas en los capítulos IV y VII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. SD. 14|64).

El Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dispone:

1º Llamar a concurso interno de antecedentes para el día 9 de noviembre de 1967, a fin de cubrir dos (2) cargos de Inspector (B-III), uno en el Departamento Paraná Superior y otro en el Departamento Paraná Medio, que queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que revistan en la clase "B" — grupos IV y V, C y D — grupos I y II y que posean título profesional universitario en la rama ingeniería. La remuneración que corresponde a cada uno de éstos, incluidos adicionales (excepto bonificaciones por antigüedad, título y subsidio familiar, es la que se consigna a continuación:

con horario de 7 hs.	m$n. 29.700
con horario de 9 h.	m$n. 35.000
Bonificación por título:	
Ingeniero	m$n. 1.500
Agrimensor	m$n. 1.250

2º Llamar a concurso interno de oposición, para el día 23 de noviembre de 1967, a fin de cubrir los cargos enunciados precedentemente en el que podrán participar los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revistan en las calses "C" y "D" y grupos IV y V de la clase "B', que posean título profesional universitario en la rama ingeniería, con la constancia expresa de que los inscriptos en este concurso interno de oposición serán considerados únicamente en el caso de no lograrse cubrir dichas vacantes mediante el concurso interno de antecedentes.

3º Llamar a concurso abierto de oposición, para el día 7 de diciembre de 1967, a fin de cubrir los cargos enunciados en el punto 1º de la presente Disposición, con la constancia expresa de que los inscriptos en este concurso abierto serán considerados únicamente en el caso de no lograrse cubrir dichas vacantes mediante los citados concursos internos.

En este concurso abierto podrán participar los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma que posean título profesional universitario en la rama ingeniería, debiendo, además, estas últimas reunir los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del Estatuto aprobado por el Decreto Ley Nº 6666|57 y correlativos del Decreto Reglamentario número 1471|58.

4º Los referidos concursos se efectuarán de conformidad con las prescripciones del Escalafón General (t. o. 14|64) y sus modificatorios. Asimismo deberá atenerse a lo que establecen la reglamentación sancionada por SR. 320|60 y disposiciones complementarias, la SR. 85|61 y la Disposición 851-P-963.

5º La recepción de solicitudes para intervenir en estos concursos se realizará hasta el día 13 de octubre de 1967 inclusive. Dichas solicitudes y la información que requieran los interesados serán proporcionadas en la División Personal de esta Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital, y en las oficinas de personal de las dependencias ejecutivas de la Repartición. Los formularios de inscripción podrán presentarse personalmente o enviarse mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno).

6º Las Juntas Examinadoras que han de considerar ambos concursos serán presididas por el señor Subdirector Nacional, Ingeniero don Juan Carlos Minuto Lugand, e integradas con carácter de vocales por los siguientes funcionarios: a) Vacante Inspector (B|III) (Departamento Paraná Superior) Ing. Domingo Raúl Monti, Agrim. Héctor Oscar Parody; b) Vacante Inspector (B|III) (Dpto. Pná. Medio) Ing. Domingo Raúl Monti, Ing. Segundo Artemio Cabral.

7º Gestiónase la publicación de la presente en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, y publíquese por un día en un diario de la Capital Federal, y de las ciudades de Corrientes y Paraná, cumplido, archívese.

Jorge A. Simonelli.

e.29|9 Nº 10.310 v.3|10|67

Dirección General de Personal y Servicios Generales

DISPOSICION Nº 416.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1967.

Visto que el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría, solicita se llame a concurso para cubrir la vacante de "Asesor Técnico" (B-II) existente en su jurisdicción.

Teniendo en cuenta que la referida gestión encuadra en lo determinado por los puntos 29º al 33º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto Nº 9.530|58 (t. o. Decreto Nº 14|64),

Por ello y en orden a la facultad conferida por el apartado 1º de la Resolución Nº 555|66,

El Director General de Personal y Servicios Generales Dispone:

1º Llamar a concurso de antecedentes para el día 16 de noviembre de 1967, a fin de cubrir el cargo vacante (B-II) "Asesor Técnico", existente en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de acuerdo a las determinaciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nro. 9530|58 (t. o. Decreto Nº 14|64) y decretos complementarios y resolución Nº 320|60.

La remuneración que corresponde a este cargo, incluído adicionales (excepto bonificación por antigüedad, título y subsidio familiar), es la que se consigna a continuación:

Con horario de 45 horas semanales	$ 43.500
Con horario de 35 horas semanales	„ 34.900

2º La recepción de solicitudes para intervenir en el expresado concurso se realizará hasta el día 20 de octubre de 1967 inclusive, quedando circunscripto a los agentes que revisten en la Clase B en grupos inferiores al del cargo a cubrir y que posean título de Maestro Mayor de Obras o Técnico Constructor.

2º Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso serán proporcionadas en esta Dirección General (División Clasificación y Selección), Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - Capital Federal. — Dichas solicitudes podrán presentarse personalmente o enviarlas mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno).

4º La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente disposición será presidida por el Secretario Ejecutivo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (A-1) Arquitecto Jorge Suares e integrada, en carácter de vocales por el señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Arbitral de la Ley 12.910 (A-I) Escribano Alberto Curutchet y el Subdirector General de Asuntos Jurídicos (A-II) doctor Emilio Marcelino Sendín.

5º Gestionar la publicación de la presente disposición por el término de tres (3) días en el Boletín de esta Secretaría de Estado y en el Boletín Oficial, formular la pertinente circular que determina el inciso h) del punto 29º del citado Escalafón y previo conocimiento de los funcionarios designados para integrar la Junta Examinadora, resérvese en la División Clasificación y Selección hasta su oportunidad.

Jorge A. M. Monzo.

e.29|9-Nº 10.320-v.3|10|67

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 9.330—Prov.—1967

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir el cargo de Jefe de las Instalaciones de Provisión del Distrito Río Cuarto (Córdoba).

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase X, percibirá el sueldo básico de dicha clase y los adicionales correspondientes.

Por razones de servicio, teniendo en cuenta el cargo de que se trata, el aspirante que resulte designado deberá indefectiblemente tener domicilio real y permanente en la localidad.

La designación se efectuará en forma interina, "a prueba", y por el término de hasta seis meses, con opción a prolongarla hasta un año, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación en el cargo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 17.063.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título otorgado por Escuelas Técnicas del ciclo superior en las especialidades eléctrica o mecánica, o equivalentes.

El aspirante que resulte designado tendrá a su cargo las instalaciones de provisión, de depuración de líquidos cloacales y de los talleres. Las primeras están constituidas por: cuatro perforaciones en el subálveo del Río Cuarto, incluyendo las instalaciones electromecánicas; galería filtrante, acueducto de hormigón armado de 0,600 m. de diámetro y 4.250 de longitud, tanque elevado de distribución de 3.000 m3. de capacidad. El establecimiento de depuración está integrado por dos cámaras sépticas de 2.100 m3. de capacidad y cuatro lechos percoladores, con una superficie total de 4.676 m2.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Distrito Río Cuarto, Alberdi 662, de dicha ciudad, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

Plazo presentación: 17 de octubre de 1967.

e.27|9 Nº 10.262 v.29|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 21.098—Prov.—1967

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un cargo de encargado de obra en la Inspección de Obras Villa Ballester, Ciudadela (Buenos Aires).

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XIII, percibirá el sueldo básico de dicha clase y los adicionales correspondientes.

La designación se efectuará en forma interina, "a prueba", y por el término de hasta seis meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación en el cargo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 17.063.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título de ingeniero civil, sanitario o hidráulico.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.

Plazo de presentación: 17 de octubre de 1967.

e.27|9 Nº 10.263 v.29|9|67

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 48, para el día 5 de octubre de 1967, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión ciento cincuenta (150) toneladas de papel diario en bobinas de 52|54 grs. el m2. (130 toneladas de 80 cms. de ancho y 20 toneladas de 42 cms. de ancho) con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, para la impresión del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº 10.385-v.2|10|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA
ANGEL H. ROFFO
Expediente 540.625|67
Licitación Pública 9

Llámase a licitación pública para proveer a este Instituto durante el primer semestre del año 1968, algodón hidrófilo, gasa para cirugía, gasa para curaciones, tela adhesiva, y guantes de goma para cirujano, cuya apertura tendrá lugar el día 6|10|967, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones generales y las bases de la licitación podrán ser retirados todos los días, de lunes a sábado, de 7 a 12 horas, en la Sección Compras, Avda. San Martín 5481, Capital. — La Administración.

e.29|9 Nº 10.321 v.2|10|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES
Licitación Pública Nº 1|67, 1er. llamado
Expediente Letra "G", Nº 1.848|67
Presupuesto oficial, m$n. 520.000.

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1967, a las 10 horas, para contratar la adquisición de una casilla de operar, una manga para vacunos y un toril, con destino a la División Explotación Ganadera de este Instituto.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones y Compras, sita en Ayacucho al Este, Km. 5 (casilla correo Nº 2), de la Ciudad de Corrientes, donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 6 a 16 horas. — Ing. Juan José Martínez Diéguez, Director.

e.29|9 Nº 10.322 v.3|10|67

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DEL NORDESTE
CORRIENTES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 2|67, a efectuarse el día 6 de octubre de 1967, a las 12 horas, para el tendido de 1.600 metros de un cable armado subterráneo de 3x70 mm2. 15 Kv, y trabajos complementarios al mismo, a realizarse desde Central Termoeléctrica Corrientes — por Avda. Gral. San Martín hasta calle Irigoyen y de ésta hasta la E.T. Nº 7 (calle Buenos Aires e Irigoyen).

El pliego de condiciones, cuyo valor es de m$n. 1.500, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Junín 1240 (Corrientes), en los Distritos de Resistencia y Goya, Antártida Argentina 299 y 25 de Mayo 789 (Corrientes), de 8 a 12 horas, respectivamente, y en la calle Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, de 12 a 16 horas, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas en las oficinas de Compras, calle Edison 80, Pcia. de Corrientes. — Antonio Jorge Vaquer, Jefe de Compras.

e.29|9 Nº 10.303 v.2|10|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.904: Impresión de volantes. — Apertura: 11|10|67, a las 12 hs.

Pliego Nº 6.905: Adq. elementos de economato. — Apertura: 11|10|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.29|9 Nº 10.304 v.5|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública DDS Nº 218

Apertura: 19 de octubre de 1967, a las 14 horas, para provisión de: 175.000 cajas de cartón corrugado p|contener 6 latas c|u. de 5 lts. aceite lubricante.

Bases y pliegos, Oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.29|9 Nº 10.305 v.5|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

496/67 — Camiones playos con guinche.
Fecha de apertura para el día 27 de octubre de 1967, a las 10.30 horas.
Precio del pliego: m$n. 5.000.

504/67 — Cañería de conducción.
Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1967, a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 5.000.

505/67 — Chatarra de acero.

Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1967, a las 11 horas.
Ventas: S. Central (Copia de Planos, 1º piso, Of. 716), Cap. Fed.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.29|9 Nº 10.324 v.13|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
496/67 — Turboalimentadores.
Fecha de apertura para el día 30 de octubre de 1967, a las 10 horas.
501/67 — Cubiertas y cámaras.
Fecha de apertura para el día 16 de octubre de 1967, a las 9 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.29|9 Nº 10.325 v.5|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA
476/67 — Equipo motobomba.
(Dispuesta el 5|10|67, 11 hs.). Se prorroga su apetura para el día 10 de noviembre de 1967, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.29|9 Nº 10.326 v.3|10|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4682, hasta el día 16 de octubre de 1967, a las 15 horas, para la construcción y provisión de chapas, tensores y cajas de acero para arriostramiento, según croquis a consultar (Kgs. 69.309).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 hs.
e.29|9 Nº 10.306 v.2|10|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4683, hasta el día 6 de octubre de 1967, a las 15.15 horas, para la adquisición de amianto comprimido en plancha, s/normas IRAM 13461, en diversos espesores, y tela de amianto engomado (total: 1.260 m2.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 hs.
e.29|9 Nº 10.307 v.2|10|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4684, hasta el día 6 de octubre de 1967, a las 15.30 horas, para la adquisición de hilo de amianto y empaquetaduras de algodón, amianto y cáñamo, en cuerda, de distintos espesores (total: 4.940 Kgs.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 hs.
e.29|9 Nº 10.308 v.2|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5.213, para la adquisición de repuestos para topadora Caterpillar mod. D-7, de fabricación nacional, existentes en plaza, importación o CIF. — $ 400.000. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.29|9 Nº 10.309 v.3|10|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licit. Nº G.4046. Descripción: Cartones para boletos. Apertura día 9|11|67, hora 9. Precio del pliego $ 500.
Licit. Nº G.4047. Descripción: Baterías para arranque de locomotoras, tipo "Ironclad". Apertura día 9|11|67, hora 10. Precio del pliego $ 1.500.
Licit. Nº G.4048. Descripción: Elementos de baterías alcalinas. Apertura día 9|11|67, hora 11. Precio del pliego $ 1.500.
Licit. Nº G.4049. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura día 9|11|67, hora 12. Precio del pliego $ 4.500.
Licit. Nº F.6311. Descripción: Eclisas de acero para culata de cambio. Apertura día 9|11|67, hora 13. Precio del pliego $ 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escala (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta al hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e. 29|9 — Nº 10.323 — v. 13|10|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 53-67
Expte. OC. 99|67 Ax. 21
Venta de papel de barrido a producirse hasta el 29|12|67 (aproximadamente 4.000 kgs. mensuales) depositados en Oficinas Centrales, de acuerdo a Pliego Licitación Privada Nº 16296|67.
Apertura: 13 de octubre de 1967, a las 14 horas, consulta y retiro de pliego en Oficina Licitaciones, local 35, de 13 a 18 horas, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e. 29|9 — Nº 10.327 — v. 5|10|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 237
Apertura: 6 de octubre de 1967, hora 9,30 Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: C. I. y D. G. Ingenieros (Servicio Intendencia). Cap. Adquisición medallas de oro.
Precio del legajo $ 30. Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones Interino.
e. 29|9 — Nº 10.310 — v. 3|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas
20|X|67, Nº 182|67, a las 10,40, por repuestos para turbinas.
20|X|67, Nº 183|67, a las 10,50, por repuestos para camión Mack.
20|X|67, Nº 184|67, a las 11, por trefilas de diamantes.
31|X|67, Nº 185|67, a las 10,30, por cilindros laminadores.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e. 29|9 — Nº 10.311 — v. 2|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
Tel. 208-1369
Llámase a Licitación Pública Nº 62|67, para el día 6 de octubre de 1967, a las 11 horas, por el laminado de cobre wirebars.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.
José Pedro Villa, Coronel, Director.
e. 29|9 — Nº 10.312 — v. 2|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2707 y 55-2744 (Rosario)
Llámase a licitación pública de compras Nº 13|67, para el día 11 de octubre de 1967, a las 12,30 horas, para la provisión de: Chasis con cabina, modelo 1967, motor Diésel, 6 cilindros, 100 H. P.
Por pliegos de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
e. 29|9 — Nº 10.313 — v. 3|10|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES
Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 9 de octubre de 1967, a las 15 horas, para la grabación en cinta magnética de fichas perforadas y confección de datos estadísticos. El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 4º piso, Capital Federal. — Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 4º, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
Interventor (Int.).
e.29|9 Nº 10.328 v.2|10|67

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Llámase a Licitación Pública Nº 002|67, para el día 9 de octubre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión e instalación de una central automática, de distribución de oxígeno medicinal en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sito en Dr. Enrique Finochietto 859, Capital.
Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Informes y consulta de planos: Centro destinatario, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.29|9 Nº 10.314 v.5|10|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 5.175|67 y agregados
Llámase a Licitación Pública C1 Nº 28|67, para el día 10 de octubre de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Instrumental Científico, Materiales y productos para Laboratorios, etc.; con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental (Organismo Central) y diversos servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Salta, Mendoza y Entre Ríos. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1967.
El Director Administrativo.
e.29|9 Nº 10.315 v.2|10|67

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 31|67, para la provisión de uniformes destinados al personal Superior y Subalterno de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Consultas y retiro de pliegos, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.
Apertura de la licitación en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 31 de octubre de 1967, a las 17 horas.
e.27|9. — Nº 10.264 v.10|10|67

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 247
Fíjase el día 4 de noviembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 247 "para la adquisición de tres (3) Autobombas, con bomba centrífuga, combinada para alta y baja presión, con accesorios, herramientas y elementos de combatir incendios, normales y especiales que las complementen, con destino a la Dirección Bomberos".
e.22|9-Nº 10.151 v.3|10|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 245
Fíjase el día 2 de noviembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4to. piso, T. E.: 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 245 "para la adquisición de 100 motocicletas último modelo, cero kilómetro, 2 cilindros, 4 tiempos, de 500 a 750 cc. de cilindrada, potencia de 30 a 45 H. P. S. A. E., 5.000 a 6.000 r. p. m., velocidad en régimen máximo superior a los 130 km.|hora, la posición de los cilindros deberá ser tal que los mismos reciban aire direccional para su refrigeración, 4 velocidades con cambio a pedal, etc., con destino a la Sección Automotores".
e.21|9 Nº 10.122 4|10|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.483-E.H.-1967
Licitación Pública Nº 3|68 (anticipada)
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 25 de setiembre de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1968, a la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1967, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967.
— Carlos A. Matteo, Director General.
e.25|9 Nº 10.172 v.29|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública número 750-0, hasta el día 16 de octubre de 1967, a las 17 horas, para contratar de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1968, a la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira" de Corrientes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1967 a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967.
— Carlos A. Matteo, Director General.
e.25|9 Nº 10.174 v.29|9|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 16.484-E.H.-1967
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|68 (anticipada)
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 25 de setiembre de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1968 a la Escuela Hogar Nº 19 "Almirante Brown" de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1967 a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que desee concurrir.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967.
— Carlos A. Matteo, Director General.
e.25|9 Nº 10.173 v.29|9|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.481-E.H.-1967
Licitación Pública Nº 1|68 (anticipada)
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 25 de setiembre de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1968, a la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de octubre de 1967, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967.
— Carlos A. Matteo, Director General.
e.25|9 Nº 10.175 v.29|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente 258|67
Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1967, a las 11 horas, para la provisión de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad.